



Notario Las Condes Linda Scarlett Bosch Jimenez

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION - BASES DEL CONCURSO otorgado el 23 de Noviembre de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario Las Condes Linda Scarlett Bosch Jimenez.-

Av. Apoquindo 4990, Las Condes.-

Repertorio Nro: 6855 - 2023.-

Las Condes, 24 de Noviembre de 2023.-



123456869889
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

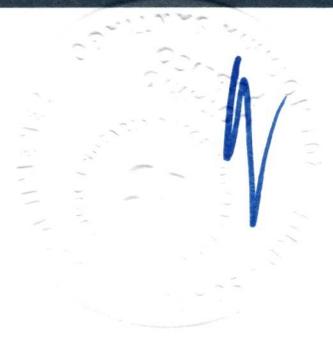
Certificado Nro 123456869889.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71lsbosch&ndoc=123456869889>.- .-

CUR Nro: F427-123456869889.-



LINDA SCARLETT BOSCH JIMENEZ
NOTARIO PÚBLICO
20° Notaria de Santiago



REG.INST.PUBL.6to.Bte.Año 2023.-

NT 19407

REPERTORIO N° 6855 / 2023

SOLICITUD DE PROTOCOLIZACION
BASES DEL CONCURSO
“SORTEOS PRO”

LINDA SCARLETT BOSCH JIMENEZ, abogado, Notario Público Titular de Vigésima Notaría de Santiago, con Oficio en avenida Apoquindo número cuatro mil novecientos noventa, Las Condes, Santiago, dejo constancia que con fecha de hoy, **veintitrés de noviembre del dos mil veintitrés** a requerimiento de doña **ELIZABETH GUISELLE CÁCERES BOZA**, chilena, casada, comunicado audiovisual digital, cédula nacional de identidad número **diecisiete millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos cuatro guión seis**, domiciliada en Agustinas número mil trescientos cincuenta y siete, oficina seis, comuna y provincia de Santiago, Región Metropolitana mayor de edad, procedo a protocolizar **BASES DEL CONCURSO “SORTEOS PRO”** documento que consta de seis hojas tamaño carta mecanografiada oficio por su anverso y reverso, que queda agregado al final del presente Registro, bajo el número **dos mil ciento sesenta y seis**.- La presente Solicitud de Protocolización ha quedado incorporada en el Libro Repertorio de Instrumentos Públicos y documentos Protocolizados de la Notaría a mi cargo, bajo el número **seis mil ochocientos cincuenta y cinco dos mil veintitrés**.- Se da copia. - **DOY FE**.-

Pag: 2/14



Certificado N°
123456869889
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>





EN CONFORMIDAD A LA LEY 18.181
INUTILIZO ESTA CARILLA



PROTOCOLIZADO con esta fecha, bajo el
N° 2166 según Repertorio N° 6855/2023
del Libro Repertorio de Instrumentos
Públicos SANTIAGO. 23-11-2023

BASES DEL CONCURSO
"SORTEOS PRO"



PRIMERO: INDIVIDUALIZACIÓN DEL ORGANIZADOR DEL SORTEO Y

DEFINICIONES: A través del presente instrumento, doña **ELIZABETH GUISELLE CÁCERES BOZA**, chilena, comunicadora audiovisual digital, casada bajo el régimen de separación total de bienes, cédula nacional de identidad **diecisiete millones trescientos setenta y cinco mil seiscientos cuatro guión seis**, con domicilio para estos efectos en calle Agustinas N° 1.357, piso 6° oficina 64, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**la organizadora**", establece las bases, requisitos y condiciones sobre sobre las cuales se regirá la organización, campaña, promoción, publicidad y sorteo de la actividad denominada "**SORTEOS PRO**", dirigida a todo público interesado.

I.- DEFINICIONES Y CONDICIONES GENERALES.

- a) **PARTICIPANTES:** Todas aquellas personas naturales, chilenos o extranjeros, que compren uno o más TICKETS, en los términos expresados en las bases, a quién les dará derecho a participar activamente en una oportunidad de obtener el premio mayor o alguno de los premios menores, expresados en las presentes bases del concurso.
- b) **GANADORES:** Corresponderá a los participantes que, de acuerdo con el sistema aleatorio de elección, obtengan un resultado positivo en la obtención de alguno de los premios, sorteados en el presente concurso o promoción.
- c) **SISTEMA ALEATORIO DE ELECCIÓN:** Sistema de elección que asegure, ya sea de manera electrónica o mecánica, la elección aleatoria de cada uno de los ganadores del presente concurso.
- d) **ORGANIZACIÓN:** Corresponde a doña **ELIZABETH GUISELLE CACERES BOZA**, chilena, casada bajo el régimen de separación total de bienes, cédula nacional de identidad diecisiete millones trescientos setenta y cinco mil

Pag: 4/14



Certificado N°
12345689889
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>



seiscientos cuatro guión seis, con domicilio para efectos de las presentes bases en calle Agustinas N° 1.357, piso 6º, oficina 64, comuna de Santiago, Región Metropolitana.

- e) **PROPIETARIO:** Corresponde al propietario o titular del dominio del inmueble que se sorteará como premio mayor a través de la actividad denominada "**SORTEOS PRO**", a cuyo nombre aparezca inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes respectivo.
- f) **PREMIO MAYOR:** Éste consiste en el Inmueble de propiedad de la organizadora de "**SORTEOS PRO**", doña **ELIZABETH GUISELLE CÁCERES BOZA**, ya individualizada, que corresponde al Lote J - seis, proveniente de la subdivisión del Lote A Uno, resultante de la división del Lote A del predio Agrícola que corresponde al Sector B o Los Rulos de la Hijuera Primera o Huilcoco del plano de Hijuera del Fundo Las Casas de Chacabuco, comuna de Colina, Región Metropolitana, que deslinda: NORORIENTE, con sitios J-cuarenta y tres y J- cuarenta y cuatro, ambos con servidumbre de por medio; NORPONIENTE, con sitio J-cinco; SURORIENTE, con sitio J- siete; SURPONIENTE, con sitios K-cuatro y K-cinco.- Lo adquirió por compra que le hizo a "INMOBILIARIA ALTOS DE CHACABUCO S.A.,". La propiedad rola inscrito a fojas 80.480 número 115.395 del Registro de Propiedad del año 2017 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago año. Rol de avalúo Fiscal número 1.194-6, comuna de Colina. La tasación o valor comercial del mismo, asciende a la suma de 4.500 Unidades de Fomento, equivalentes al día de la protocolización de las bases, a la suma de \$164.384.235.- (ciento sesenta y cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco pesos).
- g) **PAGO DEL TICKET:** Se deberá realizar a través de la página web www.sorteospro.cl, mediante la plataforma **ETPAY**.
El comprobante del pago del TICKET para participar en la actividad será el número de operación que esté asociado al número de cédula de identidad de la persona que efectuó la compra.
- h) **MEDIO DE PAGO:** Transferencia electrónica.





- i) **EMPRESA ENCARGADA DE LA PROMOCIÓN, PUBLICIDAD Y, GESTIÓN DEL PROYECTO:** Los servicios referidos a la promoción, desarrollo, producción, publicidad, manejo de redes sociales, la venta de tickets y recaudación de fondos, y demás gestiones que deban realizarse con motivo de la actividad, estarán a cargo de la empresa **MONACREATIVA LTDA.** Rol Único Tributario Número 76.785.527-3.

SEGUNDO: REQUISITOS PARA QUE EL PÚBLICO PUEDA PARTICIPAR EN EL SORTEO: Podrán participar todas las personas naturales, que no estén excluidas o inhabilitadas conforme a lo dispuesto en la cláusula séptima de las presentes bases, que sean mayores de 18 años de edad, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones y requisitos:

- 1) Toda persona que quiera participar y que reúna los requisitos establecidos precedentemente, deberá comprar uno o más TICKETS del sorteo o promoción denominado "**SORTEOS PRO**".
- 2) **EI TICKET NO SERA TRANSFERIBLE NI ENDOSABLE:** Se indica que, el premio será para quien haya llenado los datos del formulario como participante, independiente que lo hubiese pagado o cancelado otra persona.
- 3) **CONDICIONES MINÍMAS PARA REALIZAR EL SORTEO Y LA ENTREGA DE LOS PREMIOS:** (i) Para la procedencia y validez del sorteo, se acuerda y acepta, que, para sortear el premio principal, se deberá haber vendido 22.000 Tickets, dando derecho al premio principal, esto es, la parcela individualizada precedentemente. (ii) Para el evento que se hayan vendido un monto igual o superior a 12.000 y menor a 22.000 Tickets, el premio que se sorteará será la suma única y total de \$10.000.000.- (diez millones de pesos); (iii) Si la venta de Tickets fuese en un monto igual o superior a 8.000 y menos a 12.000 Tickets, el premio que se otorgará será la suma única y total de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos); (iv) Si la venta de Tickets, fluctuará en un rango igual o superior a 5.000 y menor a 8.000 Tickets, el premio que se asignara será la suma única y total de \$5.000.000.- (cinco millones de pesos); y (v) finalmente en una venta igual y superior a

Pag: 6/14



Certificado Nº
123456869889
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

3.000 y menor a 5.000 Tickets, se otorgará un único premio de \$3.000.000.- (tres millones de pesos).

TERCERO: PROMOCIÓN DEL SORTEO: El sorteo será anunciado por la empresa promotora y productora del evento, mediante diversos medios tecnológicos y redes sociales, siendo el **TICKET**, el medio idóneo para participar. El **TICKET** es un título nominativo, y solo podrá hacerse efectivo por aquella persona a cuyo nombre se encuentre registrada su compra o bien por sus herederos legales.

CUARTO: El plazo para hacer efectivo y cobrar los premios para el ganador, en el caso de los premios consistentes únicamente en la entrega de una suma de dinero, será de 90 días hábiles, el que se contará desde el día en que se lleve a cabo la actividad "**SORTEOS PRO**".

Será de cargo del ganador, instar por el cobro del premio respectivo, dentro del plazo señalado anteriormente, a través del correo electrónico hola@sorteospro.cl. Una vez vencido ese plazo, el TICKET caducará ipso facto, y no podrá hacerse efectivo el premio ganado, sin proceder reembolso alguno. El TICKET vencido no genera derecho alguno, renunciando desde ya a cualquier acción administrativa o judicial que busque el cobro del premio o reembolso del TICKET, fuera del plazo antes señalado.

QUINTO: DE LOS PREMIOS Y CONDICIONES DEL SORTEO: Los premios que podrán obtener los participantes del sorteo, serán sorteados por tramos, según el número de Tickets vendidos, existiendo en cada tramo un único ganador.

Se hace presente que, atendiendo al número de Tickets vendidos, y al tramo alcanzado, sólo se sorteará el premio respectivo al tramo que se hubiere efectivamente computado, el cual excluye a los otros premios que corresponden a otros tramos distintos del que se hubiere alcanzado.

1.- PRIMER PREMIO: PREMIO MAYOR: EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO EN LA LETRA F) DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LAS PRESENTES BASES, QUE DEFINE EL PREMIO MAYOR. Este premio, se sorteará exclusivamente si la venta de Tickets supera los 22.000.



Certificado
123456869889
Verifique validez
<http://www.fojas.>



Se deja constancia que en el caso de haber superado la venta de los 22.000 Tickets que hacen procedente la obtención del premio mayor (el inmueble), el ganador no podrá optar por pedir su equivalente en dinero o por otro premio distinto.

2.- SEGUNDO PREMIO EN DINERO: Para el evento que se hayan vendido un monto igual o superior a 12.000 y menor a 22.000 Tickets, el segundo premio que se sorteará será la suma única y total de \$10.000.000.- (diez millones de pesos), en dinero efectivo, pagaderos mediante transferencia electrónica, depósito bancario, o vale vista, a su elección. El ganador deberá, para estos efectos, informar a la empresa encargada de la realización de la actividad, sus datos bancarios.

3.- TERCER PREMIO EN DINERO: si la venta de Tickets, fuese en un monto igual o superior a 8.000 y menor a 12.000 Tickets, el tercer premio que se otorgará será la suma única y total de \$8.000.000.- (ocho millones de pesos), en dinero efectivo, pagadero mediante transferencia electrónica o depósito bancario o vale vista, a su elección. El ganador deberá, para estos efectos, informar a la empresa encargada de la realización de la actividad, sus datos bancarios.

4.- CUARTO PREMIO EN DINERO: Si la venta de Tickets, fluctuará en un rango igual o superior a 5.000 y menor a 8.000 Tickets, el premio que se asignará será la suma única y total de \$5.000.000 (cinco millones de pesos), en dinero en efectivo, pagaderos, mediante transferencia electrónica, depósito bancario, o vale vista a su elección. El ganador deberá, para estos efectos, informar a la empresa encargada de la realización de la actividad, sus datos bancarios.

5.- QUINTO PREMIO EN DINERO: Si la venta de Tickets llega a un venta igual o superior a 3.000 y menor a 5.000 Tickets, se otorgará un único premio de \$3.000.000.- (tres millones de pesos), en dinero en efectivo, y será entregado a un único ganador, mediante transferencia electrónica o depósito bancario, o vale vista a su elección. El ganador deberá, para estos efectos, informar a la empresa encargada de la realización de la actividad, sus datos bancarios.

Todos los premios, tanto mayor como menores, son excluyentes entre sí, es decir, si un participante obtiene un premio, no podrá optar por otro premio. En caso de

Pag: 8/14



Certificado N°
123456869889
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

existir más de un premio a favor de un ganador, prevalecerá el premio de mayor valor.

Cada ganador del premio mayor o menores, será responsable del pago de impuestos que se devenguen por la obtención de cada uno de ellos.

6.- PREMIO MAYOR MÁS UN BONO EN DINERO EN EFECTIVO: Si la cantidad vendida supera la suma de 28.000 Tickets, el ganador del sorteo obtendrá además del premio mayor correspondiente al inmueble antes individualizado, más la suma única y total de **\$10.000.000.-** (diez millones de pesos), en dinero efectivo, pagadero mediante transferencia electrónica o depósito bancario o vale vista, a su elección. El ganador deberá, para estos efectos, informar a la empresa encargada de la realización de la actividad, sus datos bancarios.

SEXTO: DE LAS CONDICIONES PARA QUE SE LLEVE A EFECTO EL SORTEO:

El sorteo antes descrito, se deberá llevar a cabo sólo si se cumplen las siguientes condiciones o requisitos indicados a continuación:

A.- El mínimo de Tickets que deben haber sido efectivamente vendidos, será de 3.000 Tickets, para que se lleve a cabo el sorteo. El valor de cada TICKET será la suma de \$10.000.- (diez mil pesos). El sistema le asignará automáticamente un número a cada Ticket comprado, que le dará derecho a participar en el sorteo. El plazo de venta de los Tickets será hasta las 24 horas anteriores al día de la realización del sorteo, el cual, en un principio, se fija para el día 30 de septiembre del año 2.024, o bien, hasta agotar stock.

B.- La producción podrá anticipar la fecha de sorteo, si la totalidad de Tickets se ha vendido antes de la fecha de vencimiento, o bien prorrogarla en caso de que no se haya reunido el número mínimo de Tickets que permita la realización del sorteo, debiendo dar aviso al público de lo anterior mediante los medios de publicidad que estime pertinente, con una anticipación mínima de 20 días corridos a la fecha efectiva del sorteo.

C.- La producción informará mensualmente el estado de avance de la venta de los Tickets, a través por los medios de publicidad que estime pertinente. Tal como se



Certificado
12345689889
Verifique validez
<http://www.fojas.>





refirió en estas bases, el plazo para la venta de los Tickets podrá prorrogarse, en caso de reprogramación del sorteo por falta de números suficientes para su realización, siendo esta opción facultativa para la producción y organización del sorteo, pudiendo en todo caso la producción, en el caso de no reunir el número mínimo de Tickets vendidos requeridos, en la fecha inicial fijada para la realización de la actividad, declarar la vacancia del sorteo, en cuyo caso el sorteo no se realizará, dando derecho a los participantes al reembolso del 90% del valor pagado por cada Ticket. Lo anterior, es sólo para el evento que no se haya logrado una venta de Tickets igual o superior a 3.000; en cuyo caso no se sorteará ningún premio y se procederá a la devolución de los Tickets vendidos de conformidad a lo señalado anteriormente.

El plazo para exigir el reembolso del 90% del valor pagado por cada Ticket, será de 90 días hábiles contados desde la fecha en que se debía haber realizado el sorteo, y este no se realizó por haberse declarado la vacancia del sorteo, en caso de que no se haya reunido vender el mínimo de Tickets o en el evento de que se haya cancelado su realización por caso fortuito o fuerza mayor, conforme a las cláusulas precedentes.

Para estos efectos, los interesados en obtener el reembolso deberán enviar un correo electrónico hola@sorteospro.cl dentro del plazo antes señalado, vencido el cual, caducará ipso facto la acción para pedir su reembolso.

El reembolso del Ticket será pagado en dinero en efectivo mediante transferencia o depósito bancario, en la cuenta que informe el interesado para estos efectos.

En caso contrario, esto es, en el evento de que se hayan vendido efectivamente un número igual o superior a los 3.000 Tickets, se realizará el sorteo conforme a la escala señalada en la presente base, entregándose en consecuencia los premios definidos para cada tramo, conforme al número de Tickets vendidos.

El reembolso del Ticket de conformidad a lo señalado precedentemente, sólo procederá para dichos casos, esto es, en caso de que se haya declarado la vacancia del sorteo o en caso fortuito o fuerza mayor, y hasta por el porcentaje antes dicho,

Pag: 10/14



Certificado Nº
123456869889
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

esto es, hasta el 90% del valor pagado, y no podrá pedirse la devolución por otras causales como por arrepentimiento del comprador de participar en la actividad.

D.- Sin perjuicio de lo anterior, la producción podrá por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, poner término anticipado o cancelar la realización del sorteo, informando previamente dicha situación a los participantes, por los medios de comunicación que estime pertinente, sin ulterior responsabilidad tanto para el organizador como para la empresa productora del evento, dando también en este caso derecho a los participantes al reembolso del 90% del valor del precio pagado por de cada Ticket comprado.

E.- El sorteo será público y transmitido vía streaming por redes sociales, de forma pública, o mediante cualquier medio audiovisual que asegure la asistencia y concurrencia del máximo de participantes, a través de medios telemáticos, que deberán ser informados oportunamente, en un plazo no inferior a los 30 días corridos anteriores a la realización de la actividad.

F.- El dinero recaudado por la venta de Tickets sólo podrá ser retirado de la respectiva cuenta bancaria que abrirá la organización para tales efectos, con el único objetivo de proceder a la recaudación de los fondos para el pago de los premios, o la devolución de los dineros que deban reembolsarse en su caso, y para el pago de los gastos incurridos para la producción, promoción, y publicidad del evento.

G.- El organizador entregará a la entidad encargada de la venta de los tickets, la cuenta corriente y datos bancarios para transferir el monto recaudado.

SÉPTIMO: EXCLUSIONES E INHABILIDADES: Quedan excluidas del presente sorteo, las personas que se individualizan más adelante, quienes deberán abstenerse de participar y de comprar Ticket y en caso de que lo hagan, quedarán inhabilitadas de percibir el premio en caso de obtener un resultado favorable en el sorteo.





A.- El cónyuge, y parientes hasta el cuarto grado por consanguinidad, y tercero por afinidad, inclusive, de la organizadora o propietaria del inmueble en que consiste el premio mayor.

B.- Los trabajadores dependientes de la organizadora o de la empresa a cargo de la producción, promoción y publicidad del sorteo.

OCTAVO: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN: La vigencia de la promoción o concurso, se prolongará durante los plazos establecidos en la presente base. El inicio vendrá dado por la fecha en que las bases sean subidas a la respectiva página web www.sorteospro.cl en que promocionará el concurso o sorteo a fin de que sean puestas a conocimiento de todo el público, por los medios de comunicación masiva que se estimen convenientes. La organización deberá subir las bases a la página web referida, dentro del plazo de 15 días corridos contados desde la protocolización de las bases ante Notario. En tal sentido los tickets se pondrán a la venta dentro del mes de diciembre de 2023. La empresa a cargo de la producción del sorteo comunicará las noticias y novedades y todo lo atinente al sorteo mediante la página web www.sorteospro.cl a su vez hará la promoción y publicidad por las diversas redes sociales, páginas de venta Facebook, Instagram, etc. Igualmente se habilita como medios para contestar mensajes y/o consultas el correo electrónico hola@sorteospro.cl y las redes digitales antes señaladas.

NOVENO: MODIFICACIÓN DE LAS BASES: La organización se reserva el derecho de aclarar, rectificar, complementar o modificar las bases de este concurso de forma total o parcial, incluso una vez iniciada la promoción y publicitación del sorteo, debiendo subirse estas modificaciones a la página web www.sorteospro.cl siendo responsabilidad de los participantes de mantenerse actualizados sobre la información del sorteo. Así mismo, será responsabilidad de los ganadores de los distintos premios informarse respecto del retiro de éstos. Los resultados del concurso o sorteo serán publicados en la respectiva página web y medios de comunicación.

DÉCIMO: ACEPTACIÓN DEL CONTENIDO DE LAS BASES: La compra del TICKET por parte de los participantes, implica la aceptación de las bases y una adhesión irrestricta a su contenido en su totalidad y cada una de sus partes.

Pag: 12/14



Certificado N°
123456869889
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

DÉCIMO PRIMERO: ADMINISTRACIÓN DE LA RECAUDACIÓN Y DESTINO DE LA MISMA: Los fondos recaudados, serán administrados por la empresa a cargo de la producción, promoción y publicidad del sorteo, conforme a lo establecido en las cláusulas precedentes.

DÉCIMO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN. Por este acto doña **ELIZABETH GUISELLE CÁCERES BOZA**, organizadora del Sorteo, viene en declarar que consciente, acepta y autoriza las presentes bases, consintiendo a su turno expresamente en sortear la propiedad de su dominio individualizada en la **Letra f)** de la cláusula Primera de las presentes bases, correspondiente al Lote J - seis, proveniente de la subdivisión del Lote A Uno, resultante de la división del Lote A del predio Agrícola que corresponde al Sector B o Los Rulos de la Higuera Primera o Huilcoco del plano de Higuera del Fundo Las Casas de Chacabuco, comuna de Colina, Región Metropolitana, que deslinda: NORORIENTE, con sitios J-cuarenta y tres y J- cuarenta y cuatro, ambos con servidumbre de por medio; NORPONIENTE, con sitio J-cinco; SURORIENTE, con sitio J- siete; SURPONIENTE, con sitios K- cuatro y K-cinco.- Lo adquirió por compra que le hizo a "INMOBILIARIA ALTOS DE CHACABUCO S.A.",. La propiedad rola inscrito a fojas 80.480 número 115.395 del Registro de Propiedad del año 2.017 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago año. Rol de avalúo Fiscal número 1.194-6, comuna de Colina.

Esto con la finalidad de enajenarla al ganador del premio mayor, conforme a lo establecido en las presentes bases, para lo cual deberá, posteriormente a la realización del sorteo, en el caso de que se reunirán los Tickets mínimos que hacen procedente la obtención de este premio, hacer la entrega material y jurídica del inmueble al ganador, debiendo otorgar en consecuencia la respectiva escritura pública que servirá de título suficiente para proceder con ella a la inscripción del inmueble en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, a nombre del ganador, para su tradición.

Esta escritura pública consistirá en una compraventa para todos los efectos legales, estableciéndose en las presentes bases que el precio de la venta será el valor comercial de la propiedad, conforme a la tasación comercial del inmueble, el cual asciende a la suma de 4.500 Unidades de Fomento, equivalentes, al día de la protocolización de las bases, a la suma de \$164.384.235.- (ciento sesenta y cuatro millones trescientos ochenta y cuatro mil doscientos treinta y cinco pesos).



Certificado
12345689889
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

El pago del precio de la compraventa se hará al contado con cargo a los fondos recaudados por la venta de los Tickets para la realización del sorteo.

Todos los gastos hasta que el inmueble quede inscrito a nombre de quien obtenga el premio mayor, serán a costa del organizador del sorteo, esto es, los gastos que se incurran con ocasión al otorgamiento de la escritura pública y posterior inscripción de dominio en el registro conservatorio respectivo.

El inmueble se le transferirá al ganador libre de todo gravamen y de todo ocupante.

DÉCIMO TERCERO: PROTOCOLIZACIÓN: Las presentes bases se encuentran protocolizadas en la Notaria de doña LINDA SCARLETT BOSCH JIMÉNEZ, Notario Público Titular de la Vigésima Notaría de Santiago, con esta misma fecha, facultándose al portador de estas bases, para requerir la protocolización de las mismas.

DÉCIMO CUARTO: Para todos los efectos legales, se fija domicilio en la ciudad de Santiago.



ELIZABETH GUISELLE CÁCERES BOZA

C.I.: 17.375.604-6

Pag: 14/14



Certificado Nº
123456869889
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

